



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0213

RADICADO N° 2019-0201-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto de septiembre veinticinco (25) del año dos mil diez y nueve (2019) se libró mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo para efectivizar la garantía real en favor de ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ GUERRA contra JHONY AUGUSTO LÓPEZ GÓMEZ por las sumas pretendidas de capital e intereses (fl.34 C. Ppal.). El demandado se notificó personalmente quien dejó vencer los términos para contestar la demanda, guardando absoluto silencio.

Dispone el Art. 440 del Código General: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito Oralidad de Itagüí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución tal como se indicó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenase remate y el avalúo del bien inmueble embargado gravado con la hipoteca para que con aquel se pague al ejecutante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 446, núm. 1º del Código General, advirtiendo que una vez allegada la misma, deberá darse cumplimiento a lo estatuido en el Art.

RADICADO N° 2019-0201

parágrafo del Art.9º del Decreto 806 de 2020, concordante con la parte inicial del numeral 14 Art.78 del C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$23.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LGR', written over a set of horizontal lines.

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN**  
Juez

